



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00484 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JULIO CASTAÑEDA MONQUIRA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 13 de marzo de 2013 (fol. 101-104).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada